

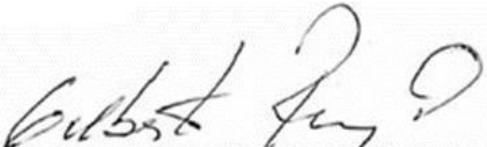
JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Por cuanto dentro del término legal la parte interesada no dio cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmosorio, dentro el término legal el despacho dispone:

1. RECHAZAR la presente demanda.
2. En firme el presente auto hágase entrega de la demanda a la parte demandante

Déjense las constancias en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE,


GILBERTO REYES DELGADO
JUEZ
(Firma Escaneada)

Bogotá, D. C. La anterior
providencia se notifica por
anotación en Estado No.
076 hoy 12 de noviembre
de 2021.
La Secretaria,
NANCY LUCIA MORENO
HERNANDEZ